

# ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO

## EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL 22/12/16

### Asistentes:

D. Diego Marín Ayllón,  
Alcalde – Presidente

### P.S.O.E.

D. Fernando Jesús Moreno Díaz  
D. María del Carmen González Castro  
D. Antonio Damián López Toro

### Grupo IULV-CA

D. José Miguel Marín Marín.  
D. Pedro Miguel Ortega González.  
D. Juan García Marín  
D. José Antonio Romero Merchán

### P. P.

D. Mónica Márquez Lara

### Ausentes

### SECRETARIA-INTERVENTORA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Castillo Sánchez.

En Istán, siendo el 22 de Diciembre de 2.016, a las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente

convocada, bajo la Presidencia de D. Diego Marín Ayllón, con la asistencia de los miembros que se enumeran anteriormente.

La sesión se celebra con la asistencia de la Secretaría-Interventora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Castillo Sánchez que da fe del acto; y verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

**El concejal de IU D. Juan García** señala el error en PUNTO 2º, en la votación de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 8/2016, siendo lo correcto “2 abstenciones de IU”. Así mismo señala el error en el PUNTO 9º, en la pregunta por él formulada y respuesta dada por el Sr .Alcalde “ A quién le corresponde el mantenimiento de las marquesinas de los autobuses concretamente la del Club Santana? “. Siendo lo correcto “ la de la rotonda del pantano”.

**El concejal de IU D. Jose A.Romero** manifiesta que en el PUNTO 3º, se omite transcribir en lo expuesto por él en relación a la Ordenanza Fiscal de la tasa por instalaciones deportivas, “ IU vota en contra porque se ratifica en que la alegación le es favorable .....

**El concejal de IU D. Pedro M. Ortega** señala el error en el PUNTO 5º, en la votación de la moción de IU, siendo lo correcto 3 votos en contra del PSOE.

**El portavoz de IU** le indica a la Secretaría-Interventora que según el artículo 80.1 del ROFRJEL, la convocatoria de las sesiones extraordinarias deberán ser motivadas, y esta convocatoria no se motiva.

Surgiendo acto seguido un pequeño debate, **al contestar el Sr. Alcalde** que nunca se han motivado las sesiones extraordinarias, si las urgentes.

Señalando **el portavoz de IU** que tampoco nunca antes la Secretaría había reparado el uso del voto particular, y en la pasada comisión lo hizo.

Y no formulándose ninguna rectificación más, **el Pleno por unanimidad de los presentes (9 concejales), acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 01/12/2016.**

## 2º- MOCIONES DE LA ALCALDÍA.

En primer lugar se procede por orden de registro de entrada a dar lectura a la moción de la Alcaldía, con el siguiente texto (y siendo las 19.09 horas el concejal D. Antonio D. López Toro abandona la sala).

### MOCION DE LA ALCALDÍA

#### DECLARACIÓN INCOMPATIBILIDAD CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA J.A. EN EL CONCEJAL D. ANTONIO DAMIÁN LÓPEZ TORO

Habiéndose recibido de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la relación de 4 beneficiarios que cumplen los requisitos para poder ser contratados dentro del programa de inclusión social, siendo uno de ellos el Concejal del PSOE de este Ayuntamiento D. Antonio Damián López Toro.

Y en relación a la posible in/compatibilidad de la contratación de dicho concejal, en las subvenciones de la Junta de Andalucía del Programa Extraordinario de ayuda a la contratación de conformidad al Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la *inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía*.

El artículo 178. b) de la LOREG establece que es incompatible con la condición de Concejal el ser "funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él". Interpretando dicho precepto, la Junta Electoral Central ha declarado con carácter general que existe incompatibilidad con la condición de Concejal en las personas que prestan servicios laborales a la propia Corporación Local, si bien, en determinadas condiciones el Pleno de la Corporación Local podría apreciar que no se produce dicha incompatibilidad cuando el personal contratado no se incorpora a la plantilla del

Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio, tales como obras o trabajos de interés social con subvenciones de los servicios públicos de empleo, o empleo comunitario rural de trabajadores eventuales agrícolas.

Se propone adoptar en consecuencia, el siguiente

ACUERDO:

1º. El Pleno de la Corporación Local aprecia que no se produce incompatibilidad en la contratación del concejal del PSOE del Ayuntamiento de Istán D. Antonio Damían López Toro, en las subvenciones de la Junta de Andalucía del Programa Extraordinario de ayuda a la contratación de conformidad al Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía; puesto que el personal contratado no se incorpora a la plantilla del Ayuntamiento, y se trata además de servicios eventuales de corta duración financiados con fondos ajenos al municipio

Istán a 12 de Diciembre de 2.016”

**El portavoz de IU** manifiesta que en su opinión no es adecuado el cauce jurídico para tratar este asunto tan importante como una moción (las cuales van directamente a pleno sin pasar por la Comisión Informativa), pues requiere un expediente propio, con informe jurídico que lo sustente. Señala que el propio título del punto que estamos tratando no es correcto, pues sería más correcto “declaración de compatibilidad.....”. Y por todo ello IU solicita dejar el asunto sobre la mesa, y que sea tratado como un expediente propio con sus informes pertinentes, que sirvan de sustento para el acuerdo a adoptar.

**Contesta el Sr. Alcalde** que se mantiene como moción, pues nos han asesorado que así procede, sin necesidad de apertura de un expediente propio. Resaltando que el pleno se convocó el pasado lunes, y IU ha tenido más de 48 horas para asesorarse.

Surgiendo amplio debate a continuación, insistiendo **el portavoz de IU** que los expedientes para Pleno deben de ir completos, y que éste adolece de informe jurídico.

Aclarando **el Sr. Alcalde** que el expediente está completo, tal y como se presenta, como una moción.

Y antes de proceder a la votación de la moción, **el portavoz de IU** insiste en que se proceda a someter a votación su propuesta de dejar sobre la mesa este punto.

Solicitando **el Sr. Alcalde** a la Secretaría que informe si procede o no su votación.

Consultando **la Secretaría** la legislación al respecto y no encontrando en el ROFRJEL artículo alguno que indique que proceda someter dicha propuesta a votación.

Decidiendo el Sr. Alcalde someter a votación la propuesta de IU, dejar el asunto sobre la mesa, y que sea tratado como un expediente propio con sus informes pertinentes.

Resultando empate en primera votación, con 4 votos en contra de la propuesta de IU (3 del PSOE y 1 del PP), y 4 votos a favor de IU.

En segunda votación, resultando igualmente empate, con 4 votos en contra de la propuesta de IU (3 del PSOE y 1 del PP), y 4 votos a favor de IU, con el voto de calidad del Sr. Alcalde no se aprueba la propuesta de IU.

Acto seguido se procede a la votación de los acuerdos recogidos en la Moción de la Alcaldía.

**El Pleno de la Corporación** con 4 votos, a favor (3 del PSOE y 1 del PP), y 4 votos en contra de IU, resultando empate en la primera votación. Y en segunda votación, resultando igualmente empate, con 4 votos a favor (3 del PSOE y 1 del PP), y 4 votos en contra de IU, con el voto de calidad del Sr. Alcalde se aprobó el acuerdo adoptado en la Moción anterior.

Incorporándose a la sala de plenos, siendo las 19:28 horas el concejal D. Antonio D. López.

A continuación se procede a dar lectura a la siguiente Moción de la Alcaldía:

#### **MOCION DEL ALCALDE**

**PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CANTIDAD A DESTINAR EN LOS PRESUPUESTOS 2017 A LA CONCEJALIA DE IGUALDAD ASUNTOS SOCIALES Y DE LA MUJER**

Habiéndose aprobado en el Pleno Ordinario del pasado 1 de diciembre una Moción de IU, donde en el acuerdo segundo dice: destinar en los presupuestos de 2017, al menos un 5% para políticas de igualdad y contra la violencia de género. Dichas dotaciones presupuestarias se realizarán de forma transversal desde todas las delegaciones municipales y se destinarán especialmente para implementar programas destinados a la prevención, sensibilización, destinando estos fondos para acciones directas y estructurales.

Teniendo en cuenta que este porcentaje equivale a más de 98.000€ y que por parte de la Concejala D<sup>a</sup> Carmen González Castro, tal y como explicó en dicho Pleno no necesita de esa cantidad para llevar a cabo los trabajos en su Concejalía, ni para la recién creada Comisión de Igualdad.

Teniendo en cuenta que por parte de IU no se ha presentado ningún estudio económico que pudiera avalar la propuesta aprobada.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de este acuerdo de pleno podría llevar a la paralización de otros departamentos o Concejalías, incluso crearía problemas para pagar al personal o simplemente no se podría hacer ninguna nueva contratación en 2.017.

Por todo ello, este Alcalde, propone al Pleno el siguiente:

**ACUERDO:**

1º Aprobar para los presupuestos del 2017, a la Concejalía de Igualdad, Asuntos Sociales y de la Mujer, la cantidad fija de 3.500,00€, cantidad propuesta por la Concejala y Delegada de estas Concejalías y aceptada por esta Alcaldía que a su vez es el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento.

Istán a 12 de diciembre de 2016.”

**El portavoz de IU** manifiesta que es la primera vez que se trae a pleno, una modificación de una moción aprobada. Y que uno de los motivos en que se basa esta modificación es porque IU no presenta informe o estudio económico, siendo un contrasentido con lo expuesto por el Sr. Alcalde en la Moción anterior.

Así mismo, señala que le parece fuerte que la concejala de Igualdad y Bienestar Social se conforme y acepte el presupuesto de 3.500€ para dotar el Plan de Igualdad y que pueda ser transversal. Y aclara que el importe de 98.000€ sería para repartirlo entre todas las delegaciones municipales, para la efectiva dotación del Plan, Plan que ellos presentarán con medidas cuantificadas y cuantificables.

Y por todo ello IU vota en contra.

**Contesta el Sr. Alcalde** que cree que es la primera vez que se trae la modificación de una moción aprobada, pero también en el año 2.012 se llevaron unos presupuestos municipales que

no fueron aprobados y que en febrero de 2.012 se aprobaron previa denegación de la petición de su grupo de dejarlo pendiente, por la intervención quirúrgica de la concejala compañera. Señala que las mociones hay que traerlas preparadas, y la moción de IU no informaba de los términos del Plan (sólo que fuese transversal), etc., y era exactamente igual que la del año anterior, variando que antes se le solicitaba el porcentaje al Estado y este año con cargo a los Presupuestos Municipales. Considerando que el importe aprobado era excesivo y no era necesario, y si en su caso lo fuese, se traería a Pleno la correspondiente modificación de créditos.

**Aclarando la portavoz del PSOE** que el Plan se está haciendo y se hará de forma transversal.

Reiterando **el portavoz de IU** lo expresado anteriormente y que los Presupuestos del 2.012 no se aprobaron en primer momento, sí posteriormente ( con la abstención del PP) sin tener en cuenta si faltaba alguien o no, sino siendo necesario aprobar unos presupuestos para la gestión municipal.

Surgiendo acto seguido amplio debate.

**El Pleno de la Corporación, con 5 votos a favor (4 del PSOE y 1 del PP) y 4 en contra de IU, aprobó el acuerdo recogido en la moción anterior.**

### 3º- APROBACIÓN PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2.017.

**Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Hacienda, con tres votos a favor ( 2 del PSOE y 1 del PP) y 1 abstención de IU , celebrada el pasado día 15/12/16, de la siguiente propuesta:

“El Sr. Alcalde da cuenta que está formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de fecha 13/12/16 de la Secretaría, de Intervención, de Informe económico-financiero, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha del que se desprende que la situación es de *equilibrio* presupuestario.

Tras ser sometido a votación, se informa favorablemente con 3 votos a favor ( 2 del PSOE y 1 del PP) y 1 abstención de IU, y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Istán, para el ejercicio económico 2.017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIÓN INGRESOS</b>
1	Impuestos Directos	1.016.580,61 €
2	Impuestos Indirectos	20.135,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	218.915,00 €
4	Transferencias Corrientes	519.364,60 €
5	Ingresos Patrimoniales	13.575,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	194.324,73 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.982.894,94 €</b>

#### ESTADO DE GASTOS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN CAPÍTULO</b>	<b>PREVISIÓN GASTOS</b>
1	Gastos de personal	1.020.466,29 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	575.937,00 €
3	Gastos financieros	2.870,55€
4	Transferencias corrientes	57.751,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	325.870,10 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.982.894,94 €</b>



**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2.017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a *la Comunidad Autónoma.*”

**El portavoz de IU** pregunta en relación al estado de ingresos, que datos se disponen para incrementar considerablemente la Plusvalía, IAE, ICIO (aunque no sube la tasa por instalaciones urbanísticas).

En el estado de gastos, las retribuciones del personal laboral se aumenta 31.500€ y la Seguridad Social, y si las obras se hacen por administración, ¿cuál es el motivo del incremento?. En relación a los nuevos puestos de trabajo, ¿la ley de estabilidad presupuestaria los permite?. Se aumenta la partida de “Arrendamientos”, aunque se ha cancelado el préstamo a largo plazo, con rentings para dumpers, desfibriladores, etc... Pregunta sobre la cuota del Consorcio de bomberos que aunque la Diputación se hace cargo, si no nos darán menos dinero en la Concertación. Se vuelve a invertir en el Matarnillo, preguntando si este año estaremos a tiempo con las modificaciones urbanísticas que conlleva. Se presupuesta en fiestas igual que este año aunque las obligaciones reconocidas a fecha actual son mayores. Se aumenta el gasto de protocolo, dietas equipo de gobierno y pregunta por el pago de la sentencia del justiprecio de la expropiación de la familia Moreno.

**Contesta el Sr. Alcalde** que los Presupuestos se incrementan en el 2,1% cumpliendo con el techo del gasto para el 2017. En relación al estado de ingresos, cree que va a ver más movimiento del mercado inmobiliario y empresarial, y lo ha habido hasta la fecha, habiéndose recaudado mucho más que lo previsto en el 2.016, tanto en Plusvalía, IAE, ICIO, etc. Resalta la bajada importante en un 44% de la recaudación municipal, en -410.000€, fruto de la aplicación del 0,40 del tipo impositivo del IBI urbana.

En relación a los Gastos, comenta que en el 2.017 la mayoría de las obras se sacarán a contrata, y por ello se incrementa el gasto de personal y seguros sociales.

Sobre los nuevos puestos de trabajo, no son tales propiamente, y son subvencionados en el Plan Concertación de 2.017.

Respecto a la cancelación del préstamo y los nuevos rentings(alquiler), manifiesta que no tiene nada que ver una cosa con la otra. Hemos concertado dos nuevos rentings (desfibriladores y dumpers) sumados a los que ya teníamos anteriormente de la fotocopidora y coche eléctrico; y hemos cancelado el préstamo para ahorrarnos el gasto de amortización en el futuro.

Sobre la cuota del consorcio de bomberos, la Diputación P. la asume para los municipios menores de 5.000 habitantes y no se descuenta de la concertación.

Sobre el presupuesto de Fiestas se deja igual, pues es suficiente al tener este año un día menos de feria y cerrar las cuentas al 31 de diciembre y no liquidar los gastos de las fiestas de navidad en el ejercicio siguiente como se venía haciendo.

Y respecto al pago del justiprecio de la familia Moreno ya está reconocido en los presupuestos del 2.014.

**El portavoz de IU** reitera la pregunta sobre si la ley de estabilidad presupuestaria permite la contratación de nuevos puestos (contestando la Secretaria que al estar subvencionada sí). Y que tanto en el préstamo como en el renting hay que pagar intereses, no entendiendo que se amortice el préstamo con dinero líquido y se contraigan intereses para nuevos alquileres por renting.

**Contestando finalmente el Sr. Alcalde** que el renting del dumper, se contrajo antes de la cancelación del préstamo existiendo liquidez para su compra pero optando por el renting al ser más favorable.

**El Pleno de la Corporación con 5 votos a favor ( 4 del PSOE y 1 del PP) y 4 en contra de IU, aprobó inicialmente los presupuestos municipales 2.017 y demás acuerdos referidos anteriormente.**

#### 4º.- APROBACIÓN NUEVA BOLSA TRABAJO AYUNTAMIENTO DE ISTÁN.

**Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 15/12/16, con tres votos a favor ( 2 del PSOE y 1 del PP) y 1 abstención de IU, la aprobación inicial de la bolsa de trabajo, con la subsanación de los acuerdos:

- En el apartado de méritos valorar " Por víctima de violencia de género acreditado" suprimiendo( con sentencia judicial).
- La portavoz del PSOE procederá a realizar las correcciones en todo el texto de la ordenanza, en relación a la conciliación con el género.
- Los miembros integrantes de la Comisión de Valoración firmarán un documento de acuerdo de confidencialidad para la protección de la información y los datos de carácter personal allí valorados.
- Corrección del modelo de la solicitud suprimiendo el tic del último apartado, en relación a la lectura de las bases de la convocatoria y aceptación de obligaciones, etc.....

Siendo la propuesta con las correcciones realizadas la siguiente:

#### "ORDENANZA REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Ayuntamiento de Istán, con el fin de regular el régimen jurídico de futuras contrataciones de carácter no permanente, y en función de necesidades excepcionales, urgentes o inaplazables, de servicios prioritarios que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales -vacaciones, bajas, u otros imprevistos- que no puedan ser atendidos por el personal estable de esta Administración, y siempre que sea posible por disponibilidad presupuestaria, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad reflejados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, viene a establecer la normativa aplicable para la formación de la Bolsa de Trabajo General del Ayuntamiento de Istán.

##### **Artículo 1. Puestos ofertados y requisitos específicos.**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>REQUISITOS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficial de mantenimiento-albañil.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencia mínima de 24 meses acreditada en los últimos 5 años</li><li>• Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Peón de mantenimiento.</li><li>• Peón Operario/a de Oficios</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Saber leer y escribir.</li><li>• Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Electricista</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Grado Medio o experiencia mínima de 24 meses</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>en los últimos 5 años</li> <li>Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Jardinero/a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carnet fitosanitario superior. Documentación acreditativa de ejercicio del oficio.</li> <li>Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pintores/as</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación acreditativa de ejercicio del oficio, con experiencia mínima de 24 meses en los últimos 5 años</li> <li>Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Limpieza viaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carnet conducir B</li> <li>Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductores/as, para camiones superiores a 3.500 kg</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carnet conducir mínimo C1</li> <li>CAP</li> <li>Formación en Prevención Riesgos Laborales de 20 horas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Socorrista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Título Oficial de Socorrista con licencia en vigor, expedido por una entidad con habilitación y capacidad suficiente para la emisión de dicho título</li> <li>Certificado de Delitos de naturaleza sexual.</li> </ul>

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>REQUISITOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitores/as Deportivos/as</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnico/a superior en actividades físicas y animación deportiva TAFAD o superior.</li> <li>Carnet de conducir B</li> <li>Certificado de Delitos de naturaleza sexual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Monitores/as Centro de Día</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dinamizador/a sociocultural o similar para personas mayores.</li> <li>Carnet de conducir B</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitores/as Juventud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinamizador/a sociocultural o similar para jóvenes</li> <li>• Carnet de conducir B</li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinamizador/a Guadalinfo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo formativo Grado medio o superior TIC</li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aux. Administrativo/a</li> <li>• Aux. Eventos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo formativo grado medio o superior, en administración.</li> <li>• Graduado Escolar o la ESO</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/a Escuela Infantil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo formativo grado superior de educación infantil o superiores en educación</li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar Biblioteca</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduado escolar.</li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitores/as Sociales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomatura en servicios sociales o equivalente, <b>destinado para subvenciones que se reciba de otros Organismos o Instituciones para la contratación de trabajadores/as sociales.</b></li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aux. Eventos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduado escolar</li> <li>• Certificado de Delitos de naturaleza sexual</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dinamizador/a Turismo. Inglés Nivel B2.</li> <li>• Entrevista</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiadoras/es de edificios o inmuebles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Saber leer y escribir</li> </ul>

**Artículo 2.- Requisitos generales.**

- Ser español/a o, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los/las de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En caso de ser el/la solicitante menor de 18 años no emancipado/a, se deberá acompañar a la solicitud el documento que acredite el consentimiento de los titulares de la patria potestad o, en su caso, tutela, guarda o curatela.
- Estar en posesión de la titulación o experiencia requerida en función de los puestos a los que se aspire. Para la acreditación de la experiencia será necesario aportar copia del contrato de trabajo y/o nómina, donde conste claramente que ha sido contratado en la profesión y categoría concreta.
- Los títulos se aportarán en fotocopia, pudiendo exigir el Ayuntamiento la exhibición de los originales cuando se dude de su veracidad.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta.
- Aquellos/as solicitantes que adolezcan de alguna discapacidad deberán presentar, junto con la solicitud, certificado expedido por los organismos públicos competentes que acrediten el grado de discapacidad, así como la compatibilidad para con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se opta.

### **Artículo 3.- Solicitudes.**

Aquellas personas que quieran formar parte de la Bolsa de Trabajo, formularán su solicitud de inscripción por escrito, mediante el documento que se les facilitará en el Ayuntamiento, al que, junto con los datos solicitados, acompañarán de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde / Sra. Alcaldesa y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas admitidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará mediante Resolución del Alcalde/sa o, en su caso, del Concej/a Delegado/a de Personal, que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, a partir del día siguiente a su aprobación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y no podrá comenzar antes de que se le haya dado publicidad a dicha Resolución.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum Vitae.
- Certificado de vida laboral actualizado, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su defecto, justificante de haberla solicitado.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la experiencia del puesto al que opta.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la formación del puesto al que opta.
- Copia del Libro de Familia.

- Documento justificativo de discapacidad.
- Certificado de empadronamiento, o autorización para la comprobación de los datos de empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

Cada interesado/a podrá solicitar, como máximo, tres (3) puestos de trabajo al mismo tiempo y deberá presentar una solicitud individualmente, acompañada de la documentación requerida, para cada uno de los puestos a los que opte.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará, por sí misma, derecho alguno a la contratación. Dicho derecho nacerá de la resolución que adopte el Alcalde/sa o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a de Personal en la que se constate la necesidad de proceder a la contratación.

#### **Artículo 4.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, mediante resolución del Alcalde/sa o, en su caso del Concejal/a Delegado/a de Personal, a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o presentar alegaciones.

Una vez subsanados los errores y resueltas las alegaciones presentadas, se reunirá la Comisión de Valoración que examinará todas las solicitudes y valorará los méritos de cada interesado/a, a los efectos de establecer el orden que tendrán los/las solicitantes en la Bolsa, que se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas.

#### **Artículo 5.- Proceso selectivo.**

Se establece el concurso de méritos como sistema de selección para la determinación del orden en el que los/las aspirantes quedarán situados en la Bolsa.

Dichos méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

**Nivel de estudios. (Máximo 6 puntos).** Sólo se tendrán en cuenta para aquellos puestos donde sea requisito y la titulación relacionada con el puesto

- Graduado escolar o ESO: 2 puntos.
- Bachillerato: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado medio: 3 puntos.
- Ciclo formativo grado superior: 4 puntos.
- Licenciaturas o Grado: 5 puntos.
- Diplomatura : 4,5 puntos
- Master o Post Grado: 5,5 puntos
- Doctorados: 6 puntos.

Los puntos correspondientes a cada titulación no son acumulables, de manera que el interesado/a deberá presentar el título que acredite el mayor nivel de estudios que posea.

**Experiencia Laboral en el puesto al que se opta: 0,10/mes (máximo 3 puntos)**

**Residencia. (Máximo 5 puntos).**

Por residir en Istán con una antigüedad de:

- Tres años empadronados consecutivos: 5 puntos.
- Dos años empadronados consecutivos: 3 puntos.
- Un año empadronado consecutivo: 2 puntos.
- No empadronados: 1 punto

Los puntos correspondientes a cada escala de tiempo no serán acumulables. La antigüedad en el empadronamiento se contará hacia atrás desde el inicio de plazo de presentación de solicitudes.

El empadronamiento deberá mantenerse mientras la Bolsa de Trabajo esté vigente. Si el interesado se diera de baja desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes y mientras esté vigente la presente Bolsa de Trabajo, perdería la puntuación correspondiente al empadronamiento.

**Por víctima de violencia de genero acreditada mediante resolución/sentencia o informe emitido por un órgano competente**

Sin hijos a su cargo: 1 punto

Por cada hijo a su cargo se sumarán: 0,5 puntos

**Discapacidad: 1,5 puntos.**

Por poseer una discapacidad en grado igual o superior al 33%, acreditada mediante resolución o informe emitido por el órgano competente y siempre que la misma no impida el normal desempeño del puesto de trabajo al que opta.

**Sustituciones del Personal de Oficinas del Ayuntamiento**

Los/as interesados/as que deseen optar a un puesto de trabajo en sustitución del personal de Oficina del Ayuntamiento, deberán acreditar su aptitud mediante la superación de un examen. Dicho examen se realizará en la fecha y condiciones que se determinarán mediante resolución del/la Alcalde/sa o, en su caso, del/la Concejal/a Delegado/a de Personal.

Las calificaciones de este examen se utilizarán exclusivamente para declarar al interesado/a Apto/a o No Apto/a, y no se podrá acumular a la puntuación que se obtenga al sumar la valoración de todos los méritos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 6.- Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración de los méritos estará integrada por:

- El Alcalde/sa o miembro de la Corporación Municipal en quien éste/a delegue, que desempeñará la función de Presidente/a de la Comisión.

- Un/a Secretario/a, designado/a por el Alcalde/sa de entre los/as empleados/as públicos/as de la Entidad Local, que se encargará de documentar las actuaciones de la Comisión.



- Un/a miembro de cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación Municipal.
- Dos miembros Delegados/as Sindicales. Uno/a en representación del personal funcionario y otro/a en representación del personal laboral del Ayuntamiento.

Para la validez de su constitución y de los acuerdos que adopte, se requerirá la asistencia y voto de, al menos, la mitad más uno/a de sus integrantes.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán mediante votación, bastando para su aprobación el voto por mayoría simple de sus integrantes. El voto del/la Presidente/a de la Comisión tendrá carácter dirimente en caso de empate.

La Comisión podrá incorporar a su trabajo a los/as técnicos/as especialistas que considere necesarios/as, éstos/as no formarán parte de la Comisión y su función será meramente de asesoramiento, sin que sus informes u opiniones sean vinculantes para la Comisión.

Los/as miembros integrantes de la Comisión, habida cuenta que tratarán Datos personales de carácter privado, deberán firmar un documento de confidencialidad según la LOPD.

#### **Artículo 7.- Desarrollo de la Bolsa.**

La elaboración de las listas se realizará aplicándose el baremo establecido en el artículo 5.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios/as solicitantes, éste se resolverá en atención a las cargas familiares que estos/as posean:

Se otorgará 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que reúna los siguientes requisitos:

- Ser menor de 25 años.
- Estar a cargo del/la solicitante, dependiendo económicamente del /la mismo/a.
- Estar empadronados/as en el mismo domicilio que el/la solicitante.
- No percibir ningún ingreso.

Esta puntuación sólo se valorará a los efectos de resolver el empate, sin que se pueda añadir a la puntuación general obtenida en aplicación del baremo del artículo 5.

Si persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Una vez finalizada la baremación de los méritos de los/las solicitantes mediante resolución del/la Alcalde/sa o, en su caso, del/la Concejala/a Delegado/a de Personal, se aprobará la Bolsa de Trabajo y el orden será de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno/a de los/las aspirantes, por categorías ofertadas y por puesto solicitado, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Frente a dicha resolución, los/las interesados/as podrán interponer el correspondiente recurso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios.

#### **Artículo 8.- Formalización de los contratos.**

1.- La contratación de los/las candidatos/as se realizará según el orden que ocupen en la Bolsa de Trabajo y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Istán.

2.- Llegado el momento de su contratación, se notificará al/la aspirante por escrito, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que manifieste por escrito y que firme su voluntad de aceptar, o no, el contrato que se le ofrece. El llamamiento se realizará por vía telefónica. En el caso de contactar con la persona interesada, se le concederá un plazo de 48 horas para la aceptación o rechazo de la oferta.

De no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta después del intento de localización telefónica, se dejará constancia del número de llamadas y de las horas a las que se han realizado.

3.- En caso de que no contestara en dicho plazo a la oferta propuesta, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo para esa categoría, no pudiendo volver a formar parte de la misma en futuras convocatorias durante un plazo de 24 meses, a excepción de que la renuncia esté motivada por enfermedad, u otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada. En este caso, se le reservará el orden que venía ocupando en la Bolsa.

4.- En caso de que el/la interesado/a renunciara a la oferta propuesta por encontrarse trabajando en esa fecha, pasaría al último puesto de la bolsa para la cual ha sido notificado/a.

5.- Los contratos, salvo disposición legal aplicable, tendrán una duración máxima de tres meses, con excepción de lo previsto para las contrataciones de socorristas, limpiadoras/es y Escuela Infantil

6.- Si el contrato tuviera una duración inferior a tres meses, a la finalización del mismo el/la interesado/a quedará dentro de la Bolsa de Trabajo, en turno de reserva preferente, hasta que el Ayuntamiento necesite de nuevo contratar personal en los puestos de trabajo ofertados en la misma Bolsa.

Cuando el Ayuntamiento precise de dicho personal, se llamará en primer lugar a estos/as interesados/as que hayan quedado en turno de reserva preferente y la duración del nuevo contrato que se les haga será por el tiempo que reste para completar la duración máxima de tres meses establecida en el punto anterior. Si se diera el caso de que el nuevo contrato fuese de una duración inferior al tiempo restante, el/la interesado/a se quedaría de nuevo en turno de reserva preferente dentro de la Bolsa de Trabajo, y así sucesivamente hasta que completase los tres meses de contratación que le corresponden.

7.- El/la interesado/a, una vez que sea beneficiario/a de un puesto de trabajo por parte del Ayuntamiento, quedará excluido/a de todas las restantes categorías, debiendo esperar un plazo de 12 meses desde la finalización del contrato para optar a un nuevo puesto de cualquiera de los recogidos en la Bolsa de Empleo.

Esta cláusula no será de aplicación en el caso de que no hubiera más aspirantes en la misma bolsa, o en el caso de que este/a trabajador/a fuese también aspirante en otra bolsa distinta, en la que no hubiera otros/as aspirantes.

#### **Artículo 9.- Contrataciones Sociales.**

Esta modalidad de contratación afectará a los/las vecinos/as del municipio que se encuentren en situaciones extremas de falta de recursos o de exclusión laboral o social.

Constituyen una excepción al orden normal de la Bolsa de Trabajo y se realizarán a propuesta de los Servicios Sociales, que deberán justificar mediante informe del/la Trabajador/a Social de la Junta de Andalucía adscrito/a al municipio de Istán, la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

Dicho informe será estudiado por la Comisión de Valoración, que elevará su decisión al/la Concejal/a delegado/a de Personal para que resuelva sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación propuesta por los Servicios Sociales.

Estas contrataciones se realizarán por un plazo máximo de tres meses.

Como excepción al normal funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, si la persona contratada por esta vía se encontrara inscrita en la Bolsa de Trabajo, pasaría al último lugar de la bolsa para la que ha sido contratado/a y en las demás si estuviese.

#### **Artículo 10.- Contrataciones de urgencia.**

Cuando no hubiera solicitantes inscritos/as en una Bolsa de Trabajo, y el Ayuntamiento tuviera necesidad de cubrir un puesto de dicha bolsa con carácter urgente, se procederá a convocar a la Comisión de Valoración para determinar si se realiza solicitud de personal demandante de empleo al Servicio Andaluz de Empleo o si se efectúa convocatoria pública para la realización de esta contratación urgente.

En todo caso, las personas que se contraten deberán reunir los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo que se precise cubrir.

#### **Artículo 11.- Reserva personas con discapacidad.**

La reserva para la cobertura de necesidades temporales para este personal, se hará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Será necesaria la presentación del certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por el organismo competente y se adecuará el puesto de trabajo a la persona con discapacidad.

#### **Artículo 12.- Características de la Bolsa.**

1.- La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de la presente Ordenanza, tendrá una vigencia de veinticuatro meses a contar desde la fecha de la resolución definitiva a la que se refiere el artículo 7 y prorrogándose de manera transitoria la que esté en vigor hasta la resolución definitiva que apruebe la nueva Bolsa.

2.- Con la aprobación de la Bolsa de Trabajo o, en su caso, con la realización de nuevas convocatorias, quedarán automáticamente anulados los derechos que pudieran tener los/las interesados/as en anteriores convocatorias y Bolsas de Trabajo.

3.- La Bolsa permanecerá abierta, de manera que aquellas personas que se inscriban una vez aprobada ésta, se incorporarán al último lugar de la lista y se ordenarán de forma cronológica en atención a la fecha de la solicitud de incorporación a la Bolsa, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2. La documentación para la incorporación será estudiada por la Comisión de Valoración.

4.- El orden de la Bolsa se actualizará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento cada vez que se produzcan cambios.

### **Artículo 13.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.**

1.- Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo, en todas las categorías en la que se opte, salvo causa de fuerza mayor justificada y debidamente acreditada:

#### **Por 24 meses:**

- Quienes extingan el contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo de manera voluntaria antes de su finalización.

#### **Por 36 meses:**

- Quienes oculten datos o aporten a la solicitud datos o documentación falsos, o traten de cometer fraude con la contratación que se le oferte.
- Toda aquella persona que haya recibido amonestaciones, sanciones laborales.

2.- Quienes hayan sufrido despidos procedentes por parte de esta Administración no podrán acceder a formar parte de ninguna otra Bolsa de Empleo en el Ayuntamiento de Istán.

### **Artículo 14.- Socorristas, limpiadoras/es y Escuela Infantil.**

1.- Socorristas.

Los contratos de socorristas se realizarán para la temporada de verano y se hará un máximo de cuatro contratos en función del número de solicitantes incluidos en la Bolsa de Trabajo. La duración de estos contratos dependerá del número de contratos de socorristas que se realice cada temporada.

Las contrataciones se harán según el orden que estos tengan en la Bolsa de Trabajo en aplicación del baremo establecido en el artículo 5.

2.- Limpiadoras/es edificios o inmuebles municipales.

Se respetará el orden que actualmente existe en la relación de personas inscritas para trabajar en la limpieza. A partir de la aprobación de esta ordenanza se continuara por orden según la valoración.

Los contratos se celebrarán a tiempo parcial según las necesidades de servicio con una duración determinada que no podrá exceder de 6 meses.

3.-Escuela Infantil.

Los contratos se celebrarán a tiempo parcial según las necesidades de servicio con una duración determinada que no podrá exceder de 6 meses.

### **Artículo 15.- Información, consentimiento y derechos sobre la protección de los datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que los datos personales contenidos en la solicitud para la incorporación a la Bolsa de Trabajo serán incluidos en el fichero "Gestión de personal" titularidad de este Ayuntamiento y cuya finalidad es la "Gestión, registro y selección del personal, control de la presencia, turnos y partes de trabajo. Elaboración de la nómina. Gestión de la formación. Gestión de las prácticas de estudiantes.

Aplicación del régimen disciplinario. Registro de órganos de representación del personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales”.

La solicitud de ingreso en la bolsa de trabajo implica su consentimiento para que su nombre, apellidos, DNI y puntuación sean publicados en el tablón de anuncios y otros medios de comunicación del Ayuntamiento.

Así mismo, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Istán, en Plaza de Andalucía, s/n - 29611. Istán (Málaga).

**Disposición final.- Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SOLICITUD DE INGRESO EN LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL DE ISTÁN**

Solicitante: ..... .....
Dirección: ..... .....
Tfno. .... E-mail: .....

Puesto de Trabajo Solicitado: ..... .....
---

Documentación que aporta:

- Fotocopia D.N.I.
- Currículum Vitae
- Copia Tarjeta Demandante de Empleo (SAE ) con Fecha de la Antigüedad
- Certificado de Vida Laboral actualizado
- Fotocopia Título Académico Oficial que acredita la Formación del puesto al que opta.
- Otros Certificados/ Titulaciones:

Especificar

.....  
.....  
.....  
.....

- Fotocopia del Libro de Familia (Si tiene hijos menores a su cargo )
- Copia de Documento Justificativo Minusvalía
- Certificado de Empadronamiento o, en su defecto, autorizo la comprobación de datos del empadronamiento en el Ayuntamiento de Istán.

He leído las Bases de la Convocatoria aceptando todas las obligaciones y consintiendo para que mi nombre, apellidos, D.N.I. y puntuación obtenidas sean publicados en el tablón de anuncios y en otros medios de comunicación del Ayuntamiento de Istán. Así mismo, podré ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre dichos datos mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Istán, en Plaza de Andalucía, s/n - 29611. Istán (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Istán informa que los datos personales contenidos en la solicitud para la incorporación a la Bolsa de Trabajo serán incluidos en el fichero "Gestión de personal" titularidad de este Ayuntamiento y cuya finalidad es la "Gestión, registro y selección del personal, control de la presencia, turnos y partes de trabajo. Elaboración de la nómina. Gestión de la formación. Gestión de las prácticas de estudiantes. Aplicación del régimen disciplinario. Registro de órganos de representación del personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales".

En Istán, a ..... de ..... de 20 .....

Firmado: \_\_\_\_\_"

**El concejal D. Pedro M. Ortega** señala que en el artículo 1º, en el puesto de oficial de mantenimiento- albañil se establece como requisito una experiencia mínima de 24 meses acreditada en los últimos años, siendo en la mayoría de los casos de difícil acreditación. En el puesto de electricista, jardinero, pintores, monitores deportivos, del centro de día, de la juventud y profesores de la escuela infantil, etc., no se detalla con exactitud la titulación requerida y experiencia.

Respecto al artículo 5º, nivel de estudios, se puntúa diferente diplomatura, licenciatura, grado, cuando con el Plan Bolonia debiera ser de igual puntuación licenciatura y grado. Y que habría que detallar en el nivel de estudios, los puestos y titulaciones.

**La portavoz del PP y del PSOE** realizan aclaraciones a determinadas cuestiones planteadas.

**Y el Sr. Alcalde** informa que todas estas cuestiones fueron tratadas en las correspondientes comisiones de vigilancia celebradas, y rectificadas muchas de ellas a petición del representante de IU.

Surgiendo amplio debate al respecto.

**El portavoz de IU** pregunta cuál es la finalidad de esta bolsa, sustituir a la anterior, crear algo mejor para crear empleo, ya que las personas desempleadas no se puntúa, incluso se pueden apuntar personas trabajando

**Contesta el Sr. Alcalde**, que el fin es mejorarla y sustituir y crear empleo cuando podamos. Que no sea tan burocrática pues llevada a la práctica, la anterior era complicada y no operativa. Determinando cada puesto concreto y sus requisitos, para evitar que no se inscriban algunos donde no cumplan.

**La portavoz del PP** señala ser cierto que Grado y Licenciatura son equivalentes, y se deberá corregir en el texto.

**El Pleno de la Corporación por mayoría simple, 5 votos a favor ( 4 del PSOE y 1 del PP) y 4 en contra de IU, aprobó inicialmente la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Istán.**

#### 5º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

**Visto el dictamen favorable** de la Comisión Informativa de Hacienda, con tres votos a favor ( 2 del PSOE y 1 del PP) y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 15/12/16, de la siguiente propuesta:

“El Sr. Alcalde propone la ratificación del siguiente Decreto N° 590, de fecha 13/12/16:

### **“DECRETO.**

Habiendo sido dictada Sentencia Nº 477/2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, estimando el recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario 222/2.016, por el recurrente D. Peter Michael Bradley, contra Resolución del concejal de obras del Ayuntamiento de Istán de fecha 08/03/2.016 que declaraba la caducidad de una licencia de obras en el polígono 5, parcela 21 A-B.

Visto el fallo de la Sentencia estimando el recurso presentado por D. Peter Michael Bradley, declarando no conforme en derecho, nulo y sin efecto, el Decreto 2.016-0124, de fecha 08/03/2016 del Ayuntamiento de Istán, que declara la caducidad de la licencia de obras concedida al ahora recurrente el 05/03/2.003. Así como imponer el pago de las costas a la parte recurrida.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía ha resuelto:

1º. **Interponer recurso de apelación contra la misma**, siendo conocedor de la advertencia del Sepram de que en caso de desestimación del recurso de apelación, también se nos impondrían las costas.

2º. Otorgar la representación y defensa a cualquiera de los Letrados del SEPRAM de la Excm. Diputación Provincial.

3º. Notificar el presente Decreto a la Excm. Diputación Provincial de Málaga (SEPRAM) para su conocimiento y efectos.

4º Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.

Istán a fecha de firma electrónica.”

**El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes (9 concejales), aprobó definitivamente la ratificación del anterior Decreto.**

### **6º.- ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.**

El Sr. Alcalde informa que ha surgido un asunto de última hora, una solicitud de ratificación propuesta de la MMSNyE de declaración Institucional del Parque Nacional Sierra de las Nieves proponiendo la votación de la ratificación de la urgencia del mismo.



**Acto seguido y tras ser sometido a votación la ratificación de la urgencia de la inclusión de este asunto en este punto del orden del día, se aprueba por unanimidad de los 9 concejales de la Corporación.**

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del texto de la declaración:

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE LAS NIEVES**

*Aprobada por unanimidad de la Junta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, en su sesión celebrada del día 9 de diciembre de 2016, con el apoyo de todos los grupos políticos representados en la misma: Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP-A), Izquierda Unida (IULV-CA) y ToloX Unido (TU) y firmada digitalmente por el Presidente de la Mancomunidad, D. Antonio Pérez Rueda, en nombre y representación de todos sus miembros.*

Desde los municipios de la Sierra de las Nieves somos conscientes de que nuestra apuesta de hace tantos años por la conservación, la defensa, la difusión y la puesta en valor de nuestro patrimonio natural, por articular un modelo de desarrollo social y económico en base a ello y porque el proyecto de vida de nuestros pueblos y, por ende, de nuestros vecinos pase por ahí sea hoy día foco de atención general. Eso quiere decir que después de todo este tiempo el trabajo de este territorio, aunque duro, tiene frutos y repercusión en positivo.

Cuando allá por 1934 se realizó por parte del Ayuntamiento de Ronda la primera petición de que la Sierra de las Nieves fuera declarada Parque Nacional suponemos que nadie podía sospechar que tal iniciativa tardara casi un siglo en poder de convertirse en realidad. Lamentablemente esto ha sido así. Han pasado 82 años y aún la Sierra de las Nieves no es Parque Nacional.

Quizás haya sido porque la sociedad en general y la de nuestros pueblos en particular haya tenido que ir pasando por vicisitudes, retos y procesos que no nos han permitido llegar hasta ahora al punto en el que nos encontramos, en el que parece que la propuesta de declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves cuenta con todos los parabienes de poder convertirse en realidad.

Nadie debe considerar que lo que se está haciendo al promover y apoyar la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves es un premio o una deferencia especial hacia nosotros. Consideramos que más bien es un derecho y una deuda que tiene la sociedad con nuestros municipios.

Este merecido reconocimiento que estamos buscando para los valores ambientales que tienen nuestros municipios y que durante mucho tiempo sirvieron de precario sustento a sus gentes, se justifica y acredita por el trabajo de tantos años en favor de este modelo de desarrollo por el que hemos apostado en la Sierra de las Nieves.

No hay que olvidar que para preservar los valores ambientales de estas montañas, en muchos de nuestros terrenos, aún siendo propiedad de los ayuntamientos, y por ello de los vecinos, se han ido con el tiempo estableciendo limitaciones y restricciones en favor del bien de toda la sociedad, con las que hemos aprendido, queriéndolo o no, a convivir.

Hace más de 60 años algunos de nuestros montes fueron destinados a promover políticas de reforestación, ya que la construcción de pantanos aguas abajo necesitaban cuencas con suficiente cobertura para favorecer la captación y prevenir la colmatación de los pantanos por la erosión.

En muchas ocasiones eran montes en los que se desarrollaba la agricultura y la ganadería, pero mucha de nuestra gente tubo que dejar esas actividades.

En otros casos se establecieron normas de protección para favorecer la recuperación y regeneración de especies botánicas de altísimo valor ambiental como el pinsapo o el quejigo de montaña, lo cual llevó a la limitación o reducción de zonas y áreas de pastos o de extracción de maderas y leñas o caza.

Pocos son ya los que recuerdan que allá por 1948, cuando se creó el Coto Nacional de Caza de la Serranía de Ronda, nuestros vecinos tuvieron que ver limitados los derechos de caza de estos municipios para garantizar la conservación del acervo genético y de especies de interés para el conjunto de la sociedad española como la cabra montés o el corzo. Este coto Nacional, por distintas normativas posteriores se transformó en Reserva Nacional de Caza y posteriormente Reserva Andaluza de Caza.

Posteriormente en 1989 se declaró el Parque Natural Sierra de las Nieves, afectando a un territorio mayoritariamente público pero también con propiedades privadas, lo cual significó nuevos sacrificios a nuestros pueblos. Nuevas restricciones en materia de ganadería y agricultura. Nuevos Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión. Nuevas necesidades de permisos, informes y autorizaciones administrativas para la realización de actividades y actuaciones. Nuevas restricciones de acceso a determinadas zonas o en determinadas épocas. Nuevas medidas de protección para los acuíferos que dan lugar a los manantiales y ríos que son la base de una grandísima parte del agua que se consume, sustenta y da cobertura de este preciado bien gran parte de la provincia de Málaga y de la Costa del Sol, sin duda, motor de la economía malagueña y de gran parte de Andalucía. Y por estas limitaciones y esta contribución a la sociedad nuestros pueblos han recibido muy poco a cambio.

No obstante, y aún cuando gran parte de nuestra sociedad malagueña se preocupaba más por nuevos y magnánimos proyectos urbanísticos, de grandes infraestructuras, de industrias, de desarrollo turístico residencial, nuestros municipios decidieron seguir basando su economía en su patrimonio natural y su riqueza ambiental.

Y en base a ello, en 1995, fuimos los propios ayuntamientos de la zona los que elevamos a la UNESCO la petición de declaración de todo nuestro ámbito, nuestros términos municipales completos, como Reserva Mundial de la Biosfera, en una clara apuesta de que nuestro territorio forjara un modelo de Desarrollo Sostenible capaz de conseguir aunar conservación de nuestros valores ambientales, históricos, culturales y etnográficos con la mejora del nivel de vida y la economía de nuestra gente.

Más tarde llegaron las declaraciones de 2 Monumentos Naturales o la implantación de nuevos Espacios Naturales Protegidos al amparo de la Red Europea Natura 2000 que ha supuesto la declaración en nuestro ámbito de una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), hasta 11 Lugares de Interés Comunitario, posteriormente transformados en Zonas Especiales de Conservación (ZEC). Todo ello para garantizar la conservación de nuestros valores. Bienvenidas fueron todas ellas; ya estábamos acostumbrados a convivir con figuras de protección.

También hay que citar que se nos incluyó doblemente como Reserva de la Biosfera por la UNESCO, al crearse la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo, ya que nuestro Parque junto con el vecino de Grazalema eran necesarios para integrar la zona núcleo de esta figura conjunta entre Andalucía y Marruecos.

Y después de todo esto, pasados 68 años desde nuestra primera figura “formal” de protección ambiental, el Coto Nacional de Caza, 27 años desde la declaración de nuestro Parque Natural y 21 años siendo y trabajando como Reserva Mundial de la Biosfera, hay que decir que hemos conseguido muchas cosas. Muchas de ellas no se pueden trasladar a euros, como afianzar la identidad territorial, hacer que nuestra gente se sienta orgullosa de pertenecer a unos municipios de interior, montañosos, a veces con difíciles comunicaciones y alejados de servicios básicos, pero donde vivir es un privilegio por su naturaleza. Hacer del nombre de la Sierra de las Nieves un referente en conservación y desarrollo sostenible, tanto a nivel nacional como internacional. También, hay que decirlo, gracias a ello hemos conseguido algún proyecto que económicamente ha supuesto un impulso en nuestro trabajo como son programas de Dinamización Turística, programas de Desarrollo Rural, y apoyos de las administraciones, en la misma que otras comarcas malagueñas, la diferencia es que nosotros lo hemos dedicado a poner en valor nuestra naturaleza.

Pero lo que más orgullosos estamos en este tiempo de trabajo continuo es que nos estamos dando a conocer, se habla de nosotros en foros medioambientales y hasta nos han dado premios y reconocimientos a nuestro trabajo, como el Premio Provincial de Medio Ambiente en Educación Ambiental, el Galardón al Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, el Premio Andalucía de Turismo, el Premio Núñez de Prado en defensa y promoción de la Agricultura Ecológica, la declaración como Mejor Proyecto de Desarrollo Rural, la declaración como Destino Europeo de Excelencia Turística por la Unión Europea o el Premio SKAL Internacional de Ecoturismo, o algunos otros en la misma línea.

Probablemente porque de una vez nuestro trabajo esté siendo reconocido y valorado, y los positivos resultados de todo este tiempo sean demostrables, las administraciones superiores al ámbito municipal, como no podía ser de otra manera, están siendo receptivas a nuestros proyectos en esta línea.

Por todo ello, algunas informaciones surgidas en las que se está pidiendo la paralización de nuestra propuesta de declaración como Parque Nacional nos ha llenado de pena y tristeza, pero también de indignación y repulsa.

Pena y tristeza porque no creemos que la historia, bagaje, sacrificio y trayectoria de los municipios que integran la propuesta de Sierra de las Nieves se merezca de nadie, y menos de sus vecinos, esa desconsideración y ese atrevimiento de proponer frenar nuestros anhelos desde hace tanto tiempo.

Indignación porque las noticias difundidas, como en otras ocasiones anteriores sobre este tema, han resultado ser falsas y a todas luces malintencionadas, ya que en las mismas se aseguraba que 14 ayuntamientos han suscrito esa petición de paralización de Sierra de las Nieves y resulta que a posteriori se ha demostrado, a través de desmentidos y comunicados oficiales, que muchos de los ayuntamientos citados en la información no han suscrito documento alguno en este sentido además de manifestarse contrario al mismo.

Y finalmente repulsa hacia las personas o instituciones que sin haber pasado o conocer el procedimiento que se está llevando a cabo por la Sierra de las Nieves y si sopesar la historia de este territorio tengan la osadía de pedir que se paralicen nuestros proyectos buscando anteponer beneficios propios.

Desde la Sierra de las Nieves no dudamos ni ponemos en tela de juicio los valores ambientales de otros municipios de la provincia de Málaga. Estaremos al lado de cualquier ayuntamiento que, como nosotros, quiera emprender el camino de dotar a su territorio de mayor protección ambiental. Nuestra experiencia de convivir con las limitaciones que ello supone seguro que será de ayuda.

Pero sí aconsejamos que antes de elevar cualquier propuesta de declaración de un espacio natural, debe existir un concienzudo y fiable análisis sobre las figuras adecuadas para cada territorio, en función de los usos actuales de los mismos y los futuros que puedan darse. Esto es un proceso en el que el debate público, la participación apropiada para el correcto pronunciamiento de los vecinos, la confrontación de los intereses de los propietarios y/o titulares de los aprovechamientos, o la posible supresión de derechos adquiridos por privados, requiere mucho tiempo y paciencia y que ninguna propuesta de declaración de espacio protegido debe obviar. Un proceso y un tiempo que en nuestra zona se remonta a 82 años y a más de 60 años de convivencia con la protección de espacios naturales.

Como fruto de esto, la propuesta y delimitación para la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves que está en tramitación nace de este profundo análisis territorial que desde un punto de vista técnico, científico y de gestión hace que se cumplan con todos los requisitos para que la misma tenga verdadera posibilidad de salir adelante en un breve espacio de tiempo.

Con todo ello queremos reiterar nuestro apoyo y ayuda hacia cualquier territorio que ahora se quiera sumar a empezar este camino por el que nosotros llevamos décadas transitando, un camino que debe ser progresivo para dotar de mayor protección a los valores ambientales de nuestra provincia para asegurar la conservación y su uso racional y sostenible.

No obstante, debemos expresar nuestra más enérgica repulsa a cualquier iniciativa, actividad o manifestación que proponga o conlleve la paralización o demora de la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves.

Por todo ello, la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, así como los ayuntamientos de Yunquera, Tolox, Ojén, Monda, Istán, Guaro, El Burgo, Casarabonela y Alozaina, todos ellos integrados en esta institución manifestamos:

1. Nuestro expreso apoyo a la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves que está en trámite.

A su vez realizamos las siguientes peticiones:

1. Petición expresa a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, como administraciones responsables y competentes en esta materia, para que se aceleren los trámites y no se produzca ningún tipo de paralización en la tramitación del oportuno expediente para que en el menor periodo de tiempo posible pueda tener efecto esta declaración.
2. Petición expresa a la Diputación Provincial para que suscriban este apoyo a esta declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves y se sume a las peticiones que se hacen en el apartado anterior.

Y llegamos al acuerdo de:

3. Dar traslado de esta declaración a todos los ayuntamientos integrantes de la propuesta de declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves, instándoles a sumarse a la misma.
4. Dar traslado de esta declaración a los municipios que hayan podido suscribir algún tipo de acuerdo que conlleve o solicite la paralización o demora de los trámites para la declaración del Parque Nacional Sierra de las Nieves.”

**El Pleno de la Corporación por unanimidad de los presente ( 9 concejales), aprobó los acuerdos recogidos en la anterior Declaración Institucional.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de su inicio, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo: Diego Marín Ayllón.